JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad.10014003053202200605OO

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Jairo Alfonso Riaño Gonzalez contra Equidad Seguros Generales, Equipos e Ingeniería Construcción, Transportes Especiales FSG S. A. S. y Ángel María Narváez Delgado para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.

2. Efectuar juramento estimatorio conforme a lo estipulado en el articulo 206 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 – junio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria